



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ORDENANZA N° 946 **VENTA DE CHATARRA**

VISTO:

La necesidad de contar con una normativa general sobre la disposición final de material de rezago, chatarra, etc depositado en distintos predios del Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de toda la actividad desarrollada por el sector de obras y servicios públicos, se generan habitualmente materiales inutilizables, tales como chapas, alambres, y chatarra en general, provocando inconvenientes diversos entre los cuales puede mencionarse suciedad, contaminación, desorden y falta de espacio;

Que resulta necesario desprenderse de estos materiales para mantener el orden, la limpieza y funcionalidad de los predios donde se encuentran, como así también impulsar la economía circular;

Que mediante la venta de estos materiales, a valor de mercado; permite con lo recaudado la compra de nuevas herramientas, insumos, etc; con la finalidad de mejorar la prestación de servicios en la comunidad;

Que a los fines de llevar adelante ésta iniciativa, resulta necesario que el Departamento Ejecutivo, mediante el área que determine, cumplimente con los actos administrativos a efectos de garantizar la transparencia de la operación, como así también otorgarle prioridad para la compra, a aquellos interesados en adquirirla a valores de mercado, radicados en nuestra ciudad,

Que a los fines de ordenar y unificar la normativa vigente en la materia, es conveniente disponer dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza;

Por todo ello y en uso de sus facultades;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
ESTACION JUAREZ CELMAN SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a desafectar y/o vender en cualquier momento, lo materiales en desuso o rezago que pertenezca a la Municipalidad.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que determine, deberá



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

por vía reglamentaria dictar las normas complementarias necesarias para la implementación y control de la venta del material en desuso o rezago, teniendo prioridad aquellos interesados radicados en la ciudad y que ofrezcan, previo cotejo, valores de mercado.

Artículo 3°: Lo recaudado por la venta de este material, ingresará al Municipio y tendrá como destino la compra de herramientas e insumos.

Artículo 4°: Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 5°: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUÁREZ CELMAN, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO: CLAUDIO E. CEJAS –PTE. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JANET TAPIA – SECRETARIA AH HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE